

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00215-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JEINER CASTAÑEDA HOYOS, contra el señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvese proveer

Cali, enero 26 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

RAD. 2020-00215-00

AUTO INTERLOCUTORIO 89

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderada judicial por el señor JEINER CASTAÑEDA HOYOS contra el señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

A. La apoderada judicial, debe aportar constancia de que su correo electrónico se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior por cuanto consultado el certificado de vigencia no figura el mismo como observación, y debe darse cumplimiento a las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-11532 DE 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007

B. La parte actora no obra según lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4 y artículo 424 del Código General del proceso, es decir, debe relacionar mes a mes la deuda en el acápite de pretensiones



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00215-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JEINER CASTAÑEDA HOYOS, contra el señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda y se conceder un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder a la doctora MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 27 de enero de 2021
La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faef1868b8214bbcaff0d3070dfc1def04fa80686d7af8ab035db9769ab5488e

Documento generado en 26/01/2021 02:11:02 PM

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serano Aqbadia" – Tel 8986868 Ext 2101- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00215-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JEINER CASTAÑEDA HOYOS, contra el señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**